



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 995 /23

EXPEDIENTE N° 13-13.504/22

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2023

Visto el incumplimiento incurrido en el periodo julio de 2022 a septiembre de 2022 por la firma "AASC S.A.", en el marco de la Orden de Compra N° 63/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 255/21 (cfr. fs.47/49) se aprobó la Contratación Directa N° 638/21 tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos acondicionadores de aire centrales y calefactores, instalados en el edificio sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, dependientes de la Intendencia del Edificio citado por un término de doce meses; prorrogables por 6 (seis) meses y se adjudicó el concurso a la firma "AASC S.A."

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 63/21, vigente a partir del 1° de abril 2021 (cfr. fs. 18/29).

Que a fs. 54 la Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840, informo que: "... el inconveniente con el calefactor del piso 3 del edificio principal abarco desde mediados de julio/22 al 21 de sep/22 (Cfr. f.5). Con respecto al equipo de aire acondicionado del piso 1 del anexo, estuvo sin funcionamiento desde mediados de julio/22 al 4 de octubre/22- se rectifica de esta manera la fecha mencionada en nota a foja 12...".

USO OFICIAL

Que en consecuencia la División Técnica elaboró un informe en el cual se detalla, (cfr. fs. 55) que el calefactor estuvo sin funcionar 48 días hábiles y el aire acondicionado 55 días hábiles correspondientes a la O.C. 63/21.

Que a fs. 57 la Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840, ratificó el informe elaborado por la División Técnica obrante a fs. 55.

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma "AASC S.A." mediante Orden de Compra N° 63/21, por el periodo julio a septiembre del 2022 deduciendo por un importe de pesos trece mil quinientos cuatro con veintiún centavos (\$13.504,21).

Que en consecuencia corresponde aplicar una penalidad por incumplimiento en la prestación del servicio por los meses de julio a septiembre del 2022 por un importe de pesos mil trescientos cincuenta con cuarenta y dos centavos (\$1.350,42). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 2, y 152 del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 58.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 995 /23

EXPEDIENTE N° 13-13.504/22

3.- *A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."*

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma "AASC S.A." mediante Orden de Compra N° 63/21, cuya prórroga fue aprobada por Resolución A.G. N° 3577/21, y aplicar una penalidad por incumplimiento en la prestación del servicio por los meses de julio a septiembre del 2022 por un importe de pesos mil trescientos cincuenta con cuarenta y dos centavos (\$1.350,42).

2°) Aplicar un descuento a la firma, previsto en el art. 150, ap. 2, y 152 del Reglamento de Contrataciones vigente, correspondiente a los días sin funcionamiento del calefactor y aire acondicionado por un importe pesos trece mil quinientos cuatro con veintiún centavos (\$13.504,21).

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir los conceptos detallados

USO OFICIAL

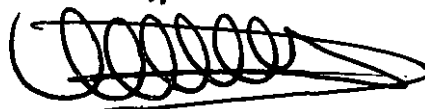
en los puntos 1° y 2° de la presente resolución, en la factura N°00002-00002836 presentada al cobro obrante a fs. 2/3.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

MB



Dr. Claudio A. Cholakián
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

P/A


Dr. FEDERICO A. VINCENT
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN